

## DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

**Asunto:** Notificación Resolución definitiva de concesión de la subvención.

**Expediente:** Subvenciones para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio mueble de carácter religioso en Andalucía. Línea 2, Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2021.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio de Protección  
del Patrimonio Histórico  
Fdo.: Juan Manuel Becerra García



Código:RXPm740H93SC07Bu63PobrBxJQKZO.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPm740H93SC07Bu63PobrBxJQKZO	PÁGINA	1/1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 2, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021.**

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por Resolución de 21 de julio de 2021 (BOJA núm. 143 de 27 de julio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental y reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 142, de 18 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental se convocan para el año 2021, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, para las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Para la obtención de la subvención las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas las solicitudes formuladas por las entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, se adoptó la resolución de archivo de las solicitudes cuyas deficiencias no fueron subsanadas a pesar de serle comunicada a las entidades interesadas a través del correspondiente requerimiento.

**Tercero.-** El día 8 de noviembre de 2021, se reúne la Comisión de Valoración regulada en el artículo 16.3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, para evaluar las solicitudes correctamente cumplimentadas y analizar la documentación presentada correspondientes a la línea 2, aplicando los



Código:RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	1/10



criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la citada Orden. Tras su análisis, emite un informe de evaluación.

**Cuarto.-** Con fecha 18 de noviembre de 2021, se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el citado procedimiento de concesión de subvenciones, relativas a la línea 2, al no alcanzar la puntuación mínima exigible conforme al artículo 15.2 de las bases reguladoras.

**Quinto.-** Igualmente, con fecha 18 de noviembre de 2021, se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la propuesta provisional de resolución del órgano instructor elaborada a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y que contiene la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes. Se les concede un plazo para que puedan alegar lo que estimen pertinente, comunicar su aceptación de la subvención propuesta, así como para aportar la documentación requerida en el artículo 18.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

**Sexto.-** Con fecha 3 de diciembre de 2021, se emite la propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor, que incluye la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía de las mismas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conforme al artículo 19.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

**Séptimo.-** Con fecha 14 de diciembre de 2021 se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se declara el desistimiento y la inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el citado procedimiento de concesión de subvenciones, relativas a la línea 2, correspondientes a las entidades que no han aportado la documentación acreditativa en forma y/o plazo o no cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la subvención.

**Octavo.-** El crédito establecido para esta convocatoria se imputa a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315 conforme establece el apartado sexto de la Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, correspondiente a la convocatoria para del ejercicio 2021.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, la Intervención Delegada fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución de fecha 3 de diciembre de 2021.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguiente

Código:RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	2/10



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 16 y el 20.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, establecen que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la citada Orden.

**Segundo.-** En el examen de las solicitudes presentadas se ha comprobado su adecuación a los requisitos subjetivos y objetivos recogidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 15 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019, las solicitudes presentadas han sido evaluadas convenientemente, resultando valoradas positivamente aquéllas cuya resolución favorable se efectúa en el presente acto.

**Cuarto.-** Con fecha 3 de diciembre de 2021, el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico emite la propuesta definitiva de resolución que contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conforme al artículo 19.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Vistos los preceptos citados, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación y previa Propuesta Definitiva de Resolución del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones a las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, así como a las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica acreditadas por el Registro de Entidades Religiosas que hayan notificado su personalidad jurídica, conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas, que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, para la realización de inventarios sobre bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, relacionadas en el Anexo I de esta resolución y para

Código:RXPmW8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	3/10



las finalidades e importes que se indican, con cargo a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315.

**Segundo.-** La presente Resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes presentadas.

**Tercero.-** La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se establece en el artículo 25 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, que dispone en relación a la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

1.º Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de la concesión de la subvención.

2.º Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará una vez comprobada la cuenta justificativa que regula el artículo 26.2, presentada por la entidad beneficiaria, cuando estén entregadas las imágenes digitales de cada uno de los bienes muebles inventariados, siguiendo las directrices y estándares que establezca la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y finalizados los trabajos de inventario a través del Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (Mosaico). El material gráfico aportado deberá estar ordenado y numerado, facilitando así su localización.

En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, se podrá efectuar el abono mediante un único pago sin justificación previa.

Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya indicado la entidad beneficiaria de la subvención, previa acreditación de su titularidad.

**Cuarto.-** Informar que los plazos para la ejecución de las actividades subvencionadas por parte de las entidades beneficiarias será desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2022.

En el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias serán dadas de alta como usuarias en el Sistema Mosaico (Sistema de Información y Gestión de los Bienes Culturales de Andalucía), y recibirán la formación necesaria en dicho Sistema, ya que el uso de esta herramienta, es requisito imprescindible para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

Todas las entidades beneficiarias han de presentar formalmente una declaración responsable sobre la planificación de la ejecución de la actuación de la subvención concedida (conforme al Modelo del Anexo II de la presente Resolución) a través de la Ventanilla electrónica y mediante comunicación por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [cgpha.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:cgpha.ccul@juntadeandalucia.es) en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

Asimismo las entidades beneficiarias deberán comunicar mediante escrito presentado formalmente (conforme al Modelo del Anexo III de la presente Resolución) a través de la Ventanilla electrónica y mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

Código:RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	4/10



[cgpha.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:cgpha.ccul@juntadeandalucia.es) el inicio y finalización de los trabajos de inventario suscrito por la persona responsable técnica de los trabajos y con la conformidad del representante de la entidad beneficiaria. Esta comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a que se produzca el inicio o finalización de la actividad.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del 100% del presupuesto aceptado, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado anteriormente.

**Quinto.-** Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

**Sexto.-** De acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se incluirán como gastos necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención, los gastos de redacción del informe técnico que se adjunta a la solicitud y los siguientes gastos:

En el caso de la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

1.º Los gastos de alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico y los gastos de asesorías técnicas para realización de estudios especializados, realizados durante el proceso de la toma de datos.

2.º Los gastos derivados de las actuaciones previstas en el informe técnico a que hace referencia el artículo 10.2 y los gastos de asesorías técnicas para el seguimiento de los trabajos, durante el proceso de ejecución.

3.º Los gastos de redacción de la Memoria final de las actuaciones de inventario contemplada en el artículo 26.2 realizados al finalizar la ejecución.

Los gastos contemplados en los apartados anteriores deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, determinado en la resolución de concesión, salvo los gastos de redacción del Proyecto de Conservación o los gastos de redacción del informe técnico.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 26.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos en concepto de inversión.

No serán subvencionables las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, a excepción de lo dispuesto en el apartado 1.a).1.º para los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni ninguna de las actuaciones posibles en materia de difusión, aunque sean relativas al bien o a la actividad subvencionada.

Código:RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	5/10



Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**Séptimo.-** De acuerdo con el artículo 26 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar los gastos efectuados para la realización del proyecto o actividad subvencionada mediante aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, concretamente:

Para la línea 2, consistirá en la Memoria final de las actuaciones de inventario, tomando como referencia el protocolo normalizado disponible en el Anexo II de la Orden de 13 diciembre de 2019.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las certificaciones, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso en que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En base a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de resolución de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Código:RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	6/10



**Octavo.-** Estas ayudas se han propuesto respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación- restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, para la línea 2, y se imputan a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315.

**Noveno.-** El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución, según lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

**Décimo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución y los Anexos contenidos en la misma, que incluye a las entidades que han resultado finalmente beneficiarias, así como los presupuestos finalmente aceptados para sus respectivos proyectos, en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24518/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y DOCUMENTAL  
Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero

Código:RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	7/10





## ANEXO I

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PUNTOS	a.1	a.2	b.1	b.2	c.1	c.2	PRESU- PUESTO TOTAL €	PRESU- PUESTO ACEPTA- DO €	SUBV. SOLICITA- DA €	SUBV. CONCEDE- DA €	Importe € 2020	Importe € 2021
PDWMZ390000202134	CATEDRAL DE LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA - -	R2300812A	96	14	24	38	8	8	4	15.000,00	15.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00	6.000,00
PDWMZ390000202137	PARROQUIA SANTA MARIA DEL SOTERRAÑO DE AGUILAR DE LA FRONTERA - -	R1400276J	88	14	24	34	10	0	6	14.150,00	14.150,00	11.320,00	11.320,00	5.660,00	5.660,00
PDWMZ390000202140	HERMANDAD DE SAN BERNARDO DE SEVILLA - -	G41463142	86	14	20	33	5	8	6	10.691,36	10.691,36	8.553,01	8.553,01	4.276,51	4.276,50
PDWMZ3900002021121	SANTA IGLESIA CATEDRAL DE JAÉN - -	R2300117E	86	14	24	32	4	8	4	15.000,00	15.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00	6.000,00
PDWMZ390000202178	HERMANDAD DE N PADRE JESUS DEL GRAN PODER - -	R4100121E	82	0	24	37	9	8	4	18.343,60	18.343,60	14.674,88	14.674,88	7.337,44	7.337,44
PDWMZ3900002021108	OBISPADO DE JAÉN - -	R2300002I	77	0	22	31	10	8	6	15.000,00	15.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00	6.000,00
PDWMZ3900002021105	PARROQUIA MATRIZ DE SAN JUAN BAUTISTA - -	R4100037C	75	14	20	25	8	8	0	10.100,00	10.100,00	8.080,00	8.080,00	4.040,00	4.040,00
PDWMZ390000202124	MONASTERIO DE SANTA FLORENTINA - -	R4100075C	74	0	24	34	10	0	6	14.150,00	14.150,00	11.020,00	11.020,00	5.510,00	5.510,00
PDWMZ390000202117	PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE MORÓN DE LA FRONTERA - -	R4100460G	73	14	19	30	8	0	2	14.700,00	14.700,00	11.760,00	11.760,00	5.880,00	5.880,00
PDWMZ390000202128	ANTIGUA HDAD DEL SANTO CRISTO VERACRUZ - -	G91409664	73	0	19	31	9	8	6	14.891,00	14.891,00	11.912,80	11.912,80	5.956,40	5.956,40
PDWMZ390000202158	REAL E ILUSTRE HDAD DE LA SAGRADA COLUMNA - -	R4100925I	71	0	24	26	7	8	6	13.713,20	13.713,20	10.970,56	10.970,56	5.485,28	5.485,28
PDWMZ3900002021115	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO - -	R4100663F	71	0	22	28	7	8	6	11.569,85	11.569,85	9.255,87	9.255,87	4.627,94	4.627,93
PDWMZ3900002021134	FUNDACIÓN SAN EULOGIO DE CÓRDOBA - -	R1400426A	71	0	20	31	6	8	6	14.817,00	14.817,00	11.853,60	11.853,60	5.926,80	5.926,80
PDWMZ390000202149	HERMANDAD DE LA PAZ Y ESPERANZA, CÓRDOBA - -	G14248504	67	0	20	33	8	0	6	14.150,00	14.150,00	11.020,00	11.020,00	5.510,00	5.510,00
PDWMZ39000020218	HERMANDAD DE LA PAZ, SEVILLA - -	G41571985	65	14	16	20	5	8	2	18.679,38	18.679,38	14.943,50	14.943,50	7.471,75	7.471,75
PDWMZ390000202175	MUY ANTIGUA REAL ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE MAIRENA DEL ALJARAFA - -	G41524406	65	0	21	33	9	0	2	12.100,00	12.100,00	9.680,00	9.680,00	4.840,00	4.840,00
PDWMZ390000202164	REAL I. Y FERVOROSA HDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTRA. SRA DEL STO ROSARIO, NTR. PADRE JESUS DE LA SENTENCIA Y MARIA STMA. DE LA ESPERANZA MACARENA - -	V41052549	62	0	24	21	3	8	6	14.000,00	14.000,00	11.200,00	11.200,00	5.600,00	5.600,00
PDWMZ3900002021111	VENERABLE HDAD. P. NTR. PADRE JESUS NAZARENO Y M. STSMA. DE LOS DOLORES - -	G11239712	60	14	15	23	8	0	0	9.020,77	9.020,77	7.216,61	7.216,61	3.608,31	3.608,30
PDWMZ390000202172	HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y SANTÍSIMO CRISTO DE LA REDENCIÓN - -	G11322211	59	14	14	23	8	0	0	8.090,48	8.090,48	6.472,38	6.472,38	3.236,19	3.236,19

Código:RXPmW8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	8/10



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

N.º Expediente ventanilla electrónica:

Provincia:

Municipio:

Entidad beneficiaria:

Fichas a Inventariar:

Plazo de ejecución de la actuación (meses):

Responsable técnico de la actuación:

Fecha inicio actuación:

Fecha final actuación:

Fecha :

Firmado por el representante de  
la entidad beneficiaria

Código:RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	9/10



### ANEXO III

#### COMUNICACIÓN DEL INICIO O FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

N.º Expediente ventanilla electrónica:

Provincia:

Municipio:

Entidad beneficiaria:

Fichas a inventariar:

Responsable técnico de la actuación:

Fecha inicio actuación:

Fecha final actuación:

Ha de estar suscrito por la persona responsable técnica de la actuación y con la conformidad del representante de la entidad beneficiaria.

Fecha :

Firmado por el representante  
entidad beneficiaria

Firmado por la persona  
responsable técnica.

Código:RXPmW8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW8972UDHSJryfoaTsF8e1Pn9Ss	PÁGINA	10/10